



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 031 AÑO 2018

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACIÓN DOCENTES- A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
32605948	CANDELARIA CANTILLO MARTINEZ	0041 DEL 23/01/2018
1082401445	JEIMY NATALI GUERRERO LOPEZ	0043 DEL 26/01/2018
1085095195	ETEL DEL CARMEN CERA CHARRY	0044 DEL 26/01/2018
32862220	MARIA FERNANDA ALCALA SARRIA	0045 DEL 29/01/2018
23074711	NORIS RANGEL DE LA CRUZ	0113 DEL 29/01/2018
57307014	ELIZABETH SOFÍA OLIVARES SILVA	0169 DEL 15/02/2018
15249747	OSCAR RAFAEL PACHECO MUGNO	
7603949	LEONARDO JAVIER MARENCO SIERRA	
1082884935	ANA LORENA MONTERO MANJARREZ	
12549062	JOSÉ ALBERTO BARRIOS DE LA OSSA	
5095348	JOSÉ JULIÁN PABÓN CARRILLO	0175 DEL 27/02/2018
		0287 DEL 26 DE MARZO DEL 2018

A los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del 2018, la Secretaria de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las **RESOLUCIONES ANTES ANOTADAS, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTERIORMENTE RELACIONADOS** expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado **por el termino de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del veintinueve (29) de Noviembre de 2018, en la página web www.sedmagdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiéndose que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: **29 DE NOVIEMBRE DEL 2018**
 FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: **06 DE DICIEMBRE DEL 2018**

OLGA ISABEL DÍAZ SOSA
 Secretaria Ejecutiva
 Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)



26 ENE. 2018

RESOLUCION **0041** 2018

Por la cual se Prorroga la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se prorroga el nombramiento provisional del reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) **Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente**" (Negrillas fuera de texto).

Que la Docente ERNESTO RAFAEL MIRANDA ROPAIN, identificado con C.C. 19.580.727, Grado 8 Escalafón Docente Nacional, nombrado en Propiedad, Área Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Colombia, ubicada en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, por el término de 90 días a partir del 26 de Julio hasta el 23 de Octubre del 2017.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que, mediante Resolución 0508 del 02 de Agosto del 2017, a la docente titular, se le nombró en reemplazo a la señora, LEDIS CANDELARIA CANTILLO MARTINEZ, Identificada con C.C. 32.605.948, expedida en B arranquilla, Atlantico, Área Primaria, en la Institución Educativa Departamental Colombia, ubicada en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, por lo que se estima conveniente prorrogar el nombramiento hasta el 21 de Abril del 2018.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la Incapacidad por Enfermedad Profesional del Señor, Docente ERNESTO RAFAEL MIRANDA ROPAIN, identificado con C.C. 19.580.727, Grado 8 Escalafón Docente Nacional, nombrado en Propiedad, Área Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Colombia, ubicada en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, hasta el 18 de Abril del 2018. Cancelada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Incapacidad por Enfermedad Profesional, deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la vinculación Temporal, hasta el 21 de Abril del 2018, a la Señora LEDIS CANDELARIA CANTILLO MARTINEZ, Identificada con C.C. 32.605.948, expedida en B arranquilla, Atlantico, Área Primaria, en la Institución Educativa Departamental Colombia, ubicada en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, en la Licencia de Enfermedad Profesional antes anotada.

ARTICULO CUARTO: La prórroga de la vinculación que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

26 ENE. 2018

RESOLUCION **0041** 

Por la cual se Prorroga la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se prorroga el nombramiento provisional del reemplazo.

Pag. 2

(Viene prorroga Incapacidad de ERNESTO RAFAEL MIRANDA ROPAIN, vinculación Prorroga LEDIS CANDELARIA CANTILLO MARTINEZ),

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Planta, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

26 ENE. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Proyectó ~~Olga Isabel Díaz Sosa~~
Secretaria Ejecutiva/Planta

Vo. Bo. : Tania Murgas Socarras
Prof. Univ. Area Planta

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Coordinador Area Jurídica
Secretaría Educación Departamental



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

26 ENE. 2018

RESOLUCION **0 0 4 3** 2018

Por la cual se Prorroga la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se prorroga el nombramiento provisional del reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) *Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente*" (Negrillas fuera de texto).

Que la Docente EMERITA DEL CARMEN ROJAS URIELES, identificado con C.C. 39.027.732, Grado 13 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, Área Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Rural de Niñas Islas del Rosario, ubicada en el municipio de Pueblo Viejo, Departamento del Magdalena, se le legalizó licencia Incapacidad, por el término de 60 días a partir del 16 de Agosto, Hasta el 14 de Octubre del 2017.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que a la docente titular, se le nombró en reemplazo a la señora, JEIMY NATALI GUERRERO LOPEZ, identificado con C.C. 1.082.401.445, Expedida en Pueblo Viejo, Magdalena, Área Primaria, en la Institución Educativa Departamental Rural de Niñas Islas del Rosario, ubicada en el municipio de Pueblo Viejo, Departamento del Magdalena, por lo que se estima conveniente prorrogar el nombramiento hasta el 11 de Febrero del 2018.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la Incapacidad por Enfermedad Profesional de la Señora, EMERITA DEL CARMEN ROJAS URIELES, identificado con C.C. 39.027.732, Grado 13 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, Área Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Rural de Niñas Islas del Rosario, ubicada en el municipio de Pueblo Viejo, Departamento del Magdalena, se le legalizó licencia Incapacidad, por el término de 60 días a partir del 14 de Diciembre del 2017, hasta el 11 de Febrero del 2018. Cancelada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Incapacidad por Enfermedad Profesional, deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la vinculación Temporal, 11 de Febrero del 2018, a la Señora JEIMY NATALI GUERRERO LOPEZ, identificado con C.C. 1.082.401.445, Expedida en Pueblo Viejo, Magdalena, Área Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Rural de Niñas Islas del Rosario, ubicada en el municipio de Pueblo Viejo, Departamento del Magdalena, en la Licencia de Enfermedad Profesional antes anotada.

ARTICULO CUARTO: La prórroga de la vinculación que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.



26 ENE. 2018

RESOLUCION **0043** 2018

Por la cual se Prorroga la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se prorroga el nombramiento provisional del reemplazo.

Pag. 2

(Viene prorroga Incapacidad de EMERITA DEL CARMEN ROJAS URIELES, vinculación Prorroga Señora JEIMY NATALI GUERRERO LOPEZ),

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

26 ENE. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Proyectó Olga Isabel Díaz Sosa
Secretaria Ejecutiva/Planta

Vo. Bo. : Tania Murgas Socarras
Prof. Univ. Area Planta

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Coordinador Area Jurídica
Secretaría Educación Departamental



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

26 ENE. 2018

RESOLUCION 0044 - 2018

Por la cual se aclara la Resolución 1065, en la que legaliza la Licencia de Enfermedad Profesional a una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que por resolución 1065 del 07 de Noviembre del 2017, se legalizó la Licencia de enfermedad profesional a LINDA GRAVINI PORRAS, identificado con C.C 1'085.101.412, con fecha desde el 01 de Noviembre del 2017 al 02 de Febrero del 2018.

Que en su reemplazo se nombró a la Señora, ETEL DEL CARMEN CERA CHARRY, identificada con C.C 1.085.095.195, expedida en El Banco Magdalena, hasta el 02 de Febrero del 2018.

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de Licencia de Maternidad por 93 días, del 01 de Noviembre del 2017 hasta el 02 de Febrero del 2018.

Que de acuerdo a la ley 1822 del 04 de Enero del 2018, en el artículo 1°, ítem 1, se decreta "que toda trabajadora en estado de embarazo, tendrá derecho a una licencia de 18 semanas (equivalente a 126 días), en la época de parto", remunerada con su salario actual devengado.

Que corregido el error se emitió por parte de la Clínica General del Norte, nuevo certificado de incapacidad N° 20658156, por 126 días, desde el 01 de Noviembre del 2017, hasta el 28 de Febrero del 2018.

Que el Decreto 1848 de 1969 por el cual reglamenta el Decreto 3135 de 1968, establece: "Artículo 49", interrupción de las vacaciones. Cuando ocurra una Interrupción Justificada en el goce de las vacaciones, una vez iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por un tiempo igual al de la interrupción, desde la nueva fecha que oportunamente se señalará para tal fin, en la misma forma expresada en el artículo 45 de este Decreto".

Que mediante Resolución 1059 del 01 de Noviembre del 2016, se estableció el calendario escolar y general y el calendario escolar especial cafetero para el periodo lectivo 2017 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, señalando vacaciones para Docentes a partir del 18 de Diciembre del 2017 al 19 de Enero de 2018.

Que la docente en comento, durante el tiempo vacacional, se encontraba en Licencia de maternidad, por lo que no pudo efectuar su disfrute.

Que por oficio del 28 de Diciembre del 2017, la Docente solicita Aclaracion sobre las fechas de la Licencia y el disfrute de sus vacaciones.

Por lo anterior, se estima conveniente aclarar la fecha de terminación de la licencia una vez corregida por la Clínica general del Norte y sumar los días correspondientes al periodo vacacional, prorrogando la licencia de Maternidad así:

126 días de Licencia de Maternidad hasta el 28 de Febrero del 2018, a los cuales se les suman los 33 días consecutivos del periodo vacacional, dando como resultado una fecha de terminación de la licencia del 02 de Abril del 2018.

Según lo señalado, se proroga además, el nombramiento de la Señora ETEL DEL CARMEN CERA CHARRY, identificada con C.C 1.085.095.195, hasta el 02 de Abril del 2018, fecha en la cual termina la licencia de la docente titular antes mencionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el error formal contemplado en la parte considerativa y resolucitiva del acto administrativo 1065 de Noviembre del 2017, donde se *Legalizó la Licencia de Maternidad* de la docente LINDA GRAVINI PORRAS, identificado con C.C 1'085.101.412, dado que la licencia de maternidad, no es por 93 días, sino por 126, por lo que su fecha de terminación hasta 28 de Febrero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: sumar el periodo vacacional a la licencia de maternidad hasta el 02 de Abril del 2018.

ARTICULO TERCERO: prorrogar la vinculación Temporal de la Señora, ETEL DEL CARMEN CERA CHARRY, C.C 1.085.095.195, en la fecha de finalización de la Licencia, que, no es hasta febrero 02, sino hasta abril 02 del 2018.

ARTICULO CUARTO: los demás considerandos y disposiciones contenidas en el acto administrativo antes mencionado no modificados, ni aclarados en la presente Resolución, continuarán iguales.

Enviar copia del presente Acto administrativo a la interesada, para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ de _____ de 2018

Nidia Rosa Romero Cabas

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

26 ENE. 2018

Olga Isabel Díaz Sosa

Proyectó/Olga Isabel Díaz Sosa
Secretaria Ejecutiva

Tanhia Murgas

Vo. Bo. : Tanhia M.Murgas Socarrás
Prof. Univ. Area Planta

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Coordinador Area Jurídica



RESOLUCIÓN No. 01137 **29 ENE. 2018**

Por medio de la cual se concede Licencia No Remunerada, a un Directivo Docente perteneciente a la Planta de cargos de las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las facultades constitucionales y legales, de acuerdo a la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, en concordancia las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Directivo Docente NORIS RANGEL DE LA CRUZ., identificada con C.C. No.23.074.711 de San Fernando -Bolívar, quien ostenta el Grado 14 Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad, cargo Rector, quien labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Luis Millan Vargas, ubicada en el municipio de San Sebastián, Departamento del Magdalena, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la Directivo Docente por oficio fechado Enero 29 de 2018, PQR 902, ha solicitado Licencia No Remunerada, por el término de Siete (7) días a partir del Febrero 15 de 2018.

Que el Decreto No. 1278 de Junio 19 del 2002, en su Artículo 59, LICENCIA NO REMUNERADA, los Docentes y Directivos Docentes estatales tienen derecho a *Licencias No Remunerada* hasta por tres (3) meses, o sea 90 días, por cada año calendario en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta Licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio:

Que durante el término de la Licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Que, la Sala de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el fallo del Consejo de Estado, fechado Septiembre 22 de 2010, concluye que la Licencia o Comisión No Remunerada y la Suspensión Disciplinaria, que no comporte retiro definitivo del servicio no rompe la relación laboral, por lo que es válido afirmar que se mantiene vigente la obligación del empleador de efectuar los Aportes al Sistema de Salud.

Que de acuerdo a lo anterior esta Secretaría estima conveniente conceder la Licencia No Remunerada, al Directivo Docente -Rector, en comento, por el término siete (7) días contados a partir del 15 de Febrero hasta el 23 del mismo mes año 2018.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia No Remunerada por el término de siete (7) días a partir del 15 de Febrero hasta el 23 del mismo mes año 2018, a la Directivo Docente cargo Rector NORIS RANGEL DE LA CRUZ., identificada con C.C. No.23.074.711 de San Fernando -Bolívar, quien ostenta el Grado 14 Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad, quien labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Luis Millan Vargas, ubicada en el municipio de San Sebastián, Departamento del Magdalena, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Directivo Docente al cual se le concedió Licencia No Remunerada, deberá reintegrarse a sus labores una vez termine ésta, enviar Certificación debidamente tramitada para el ingreso nuevamente en la nómina de pago.

ARTICULO TERCERO: El no reintegro, so pena de incurrir en abandono de cargo o ausentismo.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la Resolución, al Area de Nómina, Archivo, Fondo de Prestaciones Sociales, Planta, dependientes de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir del 15 de Febrero de 2018.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ de 2018.

29 ENE. 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanha Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyecto Estelmer Cecilia Delghams
Técnico Operativo



15 FEB. 2018

RESOLUCION ~~0169~~ - 2018

Por la cual se Prorroga la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se prorroga el nombramiento provisional del reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) **Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente**" (Negritas fuera de texto).

Que la Docente ELFA INIRIDA GUTIERREZ CANTILLO, identificado con C.C. 57302682, Grado 13 Escalafón Docente Nacional, nombrado en Propiedad, Área Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Rural de Media Luna, ubicada en el municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena, se le prorrogó la Licencia de Enfermedad por el término de 90 días a partir del 29 de Octubre del 2017, hasta el 24 de Enero del 2018, mediante resolución 1059 del 07 de Noviembre del 2017.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que a la docente titular, se le nombró en reemplazo a la señora, ELIZABETH SOFIA OLIVARES SILVA, Identificada con C.C 57.307.014, Expedida en Pivijay, Magdalena, Área Primaria, en la Institución Educativa Departamental Rural de Media Luna, ubicada en el municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena, por lo que se estima conveniente prorrogar el nombramiento hasta el 24 de Abril del 2018.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la Incapacidad por Enfermedad Profesional de la Señora, **ELFA INIRIDA GUTIERREZ CANTILLO**, identificado con C.C. 57302682, Grado 13 Escalafón Docente Nacional, nombrado en Propiedad, Área Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Rural de Media Luna, ubicada en el municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena, por el término de 90 días a partir del 25 de Enero, hasta el 24 de Abril del 2018. Cancelada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legalizó la Incapacidad por Enfermedad Profesional, deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la vinculación Temporal, hasta el 24 de Abril del 2018, a la Señora **ELIZABETH SOFIA OLIVARES SILVA**, Identificada con C.C 57.307.014, Expedida en Pivijay, Magdalena, Área Primaria, en la Institución Educativa Departamental Rural de Media Luna, ubicada en el municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena, en la Licencia de Enfermedad Profesional antes anotada.

ARTICULO CUARTO: La prórroga de la vinculación que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

15 FEB. 2018

RESOLUCION **0 1 6 9** 2018

Por la cual se Prorroga la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se prorroga el nombramiento provisional del reemplazo.

Pag. 2

(Viene prorroga Incapacidad de ELFA INIRIDA GUTIERREZ CANTILLO, vinculación Prorroga Señora ELIZABETH SOFIA OLIVARES SILVA),

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

15 FEB. 2018

Proyectó Olga Isabel Díaz Sosa
Secretaria Ejecutiva/Planta

Vo. Bo. : Tania Murgas Socarras
Prof. Univ. Area Planta

Revisó Marco Antonio Guerrero Barros
Coordinador Area Jurídica
Secretaría Educación Departamental



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

27 FEB. 2018

RESOLUCIÓN N° 01757 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UNOS DOCENTES DE MANERA DEFINITIVA Y SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD A LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA DE TRASLADO ORDINARIO 2017”

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 520 de 2010, Decreto Departamental N° 409 del 8 de Agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que le corresponde a los departamentos, en el sector de educación, entre otras "(...) 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados (...)".

Que el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 estableció que "cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales". (Subrayado fuera del texto).

Que el Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015 establece el procedimiento a implementarse para llevar a cabo el proceso ordinario de traslado que tenga origen en solicitudes de los docentes o directivos docentes.

Que de conformidad con el numeral 7.3. del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, son competencias de los Distritos y Municipios no Certificados: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 estableció que "para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales (...)". (Subrayado fuera del texto).

Que de conformidad con el Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N°19521 del 25 de Septiembre de 2017, mediante la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en el 2017, en las entidades territoriales certificadas en educación.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FECHA: 10.6 MAR. 2018

HORA: 5:10 PM

S.H.L. 3261 E



27 FEB. 2018

RESOLUCION N° 01757000 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UNOS DOCENTES DE MANERA DEFINITIVA Y SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD A LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA DE TRASLADO ORDINARIO 2017”

Que **EL DISTRITO DE SANTA MARTA** mediante Resolución 0745 del 11 de Octubre de 2017, implemento el proceso para tramitar los traslados ordinarios que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial.

Que mediante Acta N°001 del 11 de diciembre de 2017, la Secretaría de Educación del **Distrito de Santa Marta** aprobó el traslado del(los) docente(s) que a continuación se relaciona(n), perteneciente(s) actualmente a la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes del **Departamento del Magdalena**, el(los) cual(es), debe(n) ser reubicado(s) en la Planta de Cargos del **Distrito de Santa Marta**, tal y como se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	CEDULA	NIVEL/AREA	ENTE TERRITORIAL EMISOR	ENTE TERRITORIAL RECEPTOR	
					MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	KELLY LORENA AGUAS PACHECO	36724824	PRESCOLAR	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED SAN PEDRO ALEJANDRINO
2	YURY PAOLA BLANCO CORREA	57297242	PRESCOLAR	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED NICOLAS DE BUENAVENTURA
3	ANA YOLIMA VASQUEZ RUIZ	39046309	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED LAURA VICUÑA
4	YEIMI SOLANGEL SUAREZ RODRIGUEZ	57291223	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED LICEO SAMARIO
5	MARLYS YANETH NUÑEZ ANDRADE	39069116	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED TECNICO SIMON BOLIVAR
6	INDIRA LORIETH GOMEZ MARTINEZ	36669386	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED ALFONSO LOPEZ
7	OSCAR RAFAEL PACHECO MUGNO	15249747	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CED MOSQUITO
8	CATALINA EURANIA ROBLES MARQUEZ	1082846175	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED SAN FRANCISCO JAVIER
9	LEONARDO JAVIER MARENCO SIERRA	7603949	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED RODRIGO GALVAN
10	ANA LORENA MONTERO MANJARREZ	1082884935	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CED AEROMAR
11	MANUEL ANTONIO DE LEON ORTEGA	85456287	CIENCIAS SOCIALES	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED LICEO DEL NORTE
12	MAITE CONSUELO AVENDAÑO	57427742	HUMANIDADES Y LENGUAS MODERNAS INGLES	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED TECNICO SIMON BOLIVAR
13	JOSE ALBERTO BARRIOS DE LA OSSA	12549062	MATEMATICAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED DE TAGANGA

Que el **Departamento del Magdalena** y el **Distrito de Santa Marta** suscribieron el Convenio Interadministrativo N°0002 del 26 de Febrero de 2018, el cual tiene como objeto efectuar el traslado definitivo de los docentes a la Planta de Cargos Docentes del **Distrito de Santa Marta**.



27 FEB. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UNOS DOCENTES DE MANERA DEFINITIVA Y SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD A LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA DE TRASLADO ORDINARIO 2017”

Que se así las cosas, se hace necesario expedir el acto administrativo de traslado del (los) docente(s) arriba señalado(s), para que el **Distrito de Santa Marta** continúe con el trámite de incorporación y posesión de los docentes dentro de su planta de cargos.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR en forma definitiva y sin solución de continuidad, de la Planta de Cargos Docentes Directivos Docentes del **Departamento del Magdalena**, a la Planta de Cargos Docentes del **Distrito de Santa Marta**, al (los) docente(s) que a continuación se relaciona(n), de conformidad con lo plasmado en el respectivo convenio interadministrativo N°0002 del 26 de Febrero de 2018 y lo señalado en la parte motiva de este proveído:

N°	NOMBRE	CEDULA	NIVEL/AREA	ENTE TERRITORIAL EMISOR	ENTE TERRITORIAL RECEPTOR	
					MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	KELLY LORENA AGUAS PACHECO	36724824	PRESCOLAR	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED SAN PEDRO ALEJANDRINO
2	YURY PAOLA BLANCO CORREA	57297242	PRESCOLAR	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED NICOLAS DE BUENAVENTURA
3	ANA YOLIMA VASQUEZ RUIZ	39046309	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED LAURA VICUÑA
4	YEIMI SOLANGEL SUAREZ RODRIGUEZ	57291223	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED LICEO SAMARIO
5	MARLYS YANETH NUÑEZ ANDRADE	39069116	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED TECNICO SIMON BOLIVAR
6	INDIRA LORIETH GOMEZ MARTINEZ	36669386	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED ALFONSO LOPEZ
7	OSCAR RAFAEL PACHECO MUGNO	15249747	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CED MOSQUITO
8	CATALINA EURANIA ROBLES MARQUEZ	1082846175	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED SAN FRANCISCO JAVIER
9	LEONARDO JAVIER MARENCO SIERRA	7603949	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED RODRIGO GALVAN
10	ANA LORENA MONTERO MANJARREZ	1082884935	PRIMARIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	CED AEROMAR
11	MANUEL ANTONIO DE LEON ORTEGA	85456287	CIENCIAS SOCIALES	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED LICEO DEL NORTE
12	MAITE CONSUELO AVENDAÑO	57427742	HUMANIDADES Y LENGUAS MODERNAS INGLES	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED TECNICO SIMON BOLIVAR
13	JOSE ALBERTO BARRIOS DE LA OSSA	12549062	MATEMATICAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	IED DE TAGANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaría de Educación Departamental

27 FEB. 2018

RESOLUCION N° **0175** DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UNOS DOCENTES DE MANERA DEFINITIVA Y SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD A LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA DE TRASLADO ORDINARIO 2017"

PARAGRAFO: El (Los) docente(s) no podrá(n) trasladarse hacia las respectivas Instituciones Educativas receptoras hasta tanto no aporten las respectivas actas de posesión debidamente suscritas por la autoridad nominadora del **Distrito de Santa Marta**. El incumplimiento injustificado de esta disposición acarreará las consecuencias disciplinarias a las que hubiere lugar.

PARAGRAFO 2°: Una vez suscritas las actas de posesión favor remitir copia de las mismas, a efectos de proceder con la desvinculación de la nómina y declarar la vacante definitiva del cargo en este ente territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes trasladados y enviar copia de la misma a su hoja de vida.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Educación del **Distrito de Santa Marta**; para efectos de conocimiento y trámite de posesión de los docentes.

ARTICULO CUARTO: Remítase a la Secretaría de Educación del **Distrito de Santa Marta** las hojas de vida y demás antecedentes administrativos de los docentes trasladados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C, a los

27 febrero 2018

Nidia Rosa Romero Cabas

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretario de Educación Departamental

Mario Medina Pérez
Proyecto Mario Medina Pérez
Profesional Universitario de la Oficina Jurídica-SEDMAGDALENA

Marco Guerrero Barros
Revisó Marco Guerrero Barros
Coordinador Oficina Jurídica-SEDMAGDALENA

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 21 MAR. 2018
NOTIFICA _____

Kelly Agros Pacheco

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 20 MAR. 2018
NOTIFICA _____

Ana Vasquez Ruiz

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 22 MAR. 2018
NOTIFICA _____

Catalina Robles M

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 21 MAR. 2018
NOTIFICA _____

Maite Avardano

SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: Maikys Janeth Nunez A.
26 MAR 2018
QUIEN NOTIFICA

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 21 MAR. 2018
NOTIFICA _____

Yury Blanco Correa

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 21 MAR. 2018
NOTIFICA _____

Indira Gomez M.

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 25 MAR. 2018
NOTIFICA _____

Monel De Jesús Ortega

SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: Leidy Suarez P.
21 MAR 2018
QUIEN NOTIFICA

Chicayei. Sol@hotmail.com.
301 624 2588 - 4200741.
3013 997830.
M73. Casa 11. urb. Andis



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

26 MAR. 2018

RESOLUCION N° 287 2018

Por la cual, se ordena descuentos salariales a docentes de Instituciones Educativas Oficiales de Municipios no certificados, del Departamento del Magdalena.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 1647 - 1967, 1844 - 2007, 1737 - 2009, además las conferidas mediante decreto Departamental 185 - 2009 y 409 - 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el los docentes relacionados a continuación, Laboran al servicio del Departamento del Magdalena, en calidad de docentes adscritos a la Institución Educativa Departamental de Salamina.

DOCENTE	CEDULA	GRADO DE ESCALAFON	ASIGNACION SALARIAL DECRETO	DÍAS DE AUSENCIA
JUDITH MOLINA TRUJILLO	26879494	13	2'983.219	6
OMAIRA ABELLO CANTILLO	26879646	14	3'397.579	6
IBETH OROZCO MORALES	22633272	13	2'983.219	5
JOSE JULIAN PABON CARRILLO	5095348	06	1'330.678	5
ARELIS LIDUENA BLANQUICETH	22637511	14	3'397.579	3
CONSUELO MORALES SOLANO	32846582	13	2'983.219	3
KIRIA COLPAS ANGARITA	32679887	13	2'983.219	3

Que el Decreto 1850 del 2002, donde se establece la organización de la jornada laboral y escolar, de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, determina en su artículo 8°, que las actividades de desarrollo institucional deberán realizarse durante 5 semanas del calendario académico, y serán distintas a las 40 semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Que la directiva ministerial N° 40 declara que en aquellos casos en que la semana de receso estudiantil, esté programada como una semana de actividades de desarrollo institucional, de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva 37 del 2007, las entidades territoriales certificadas podrán reprogramar estas jornadas durante los días sábados o festivos, para el trabajo presencial con los educadores según el plan de trabajo que defina el Rector.

Que el Rector de la Institución Educativa Departamental de Salamina, licenciado EDWIN GUERRA, radicó Oficio el 08 de Septiembre del 2017, mediante el cual declara los educandos, relacionados anteriormente, no se han presentado a laborar en las actividades de desarrollo institucional, los días sábados y feriados, especificado número de días en el cuadro anterior.

Que mediante dicho oficio se relaciona registro de seguimiento de actividades de desarrollo institucional, que enmarca la ausencia de dichos docentes, y donde se declara el procedimiento llevado a cabo conforme a la circular 053.

Que la Directiva Ministerial N° 40 del 18 de Julio del 2017, del Ministerio de Educación declara, que En aquellos casos en los que en la semana de receso estudiantil

(Handwritten marks)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

0 2 8 7 J U L I O
RESOLUCION N° _____ 2018

26 MAR. 2018

Por la cual, se ordena descuentos salariales a docentes de Instituciones Educativas Oficiales de Municipios no certificados, del Departamento del Magdalena.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia, luego de llevar a cabo el debido proceso de corroboración, solicita mediante oficio del 22 de Noviembre del 2017, dar aplicación a lo preceptuado en el Decreto 1844 de 2007, que describe que "la no prestación oportuna del servicio o el cese de actividades laborales, realizados por servidores públicos, no amparados en justa causa previamente definida en la ley, se entiende ilegal y generará para quienes participen en él, la no causación de la remuneración correspondiente en los términos previstos en el decreto 1647 de 1967", anexando además 24 folios correspondientes al reporte presentado por el Señor Rector EDWIN GUERRA, radicado en la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, radicado SAC PQR 11097.

Por la cual, se ordena descuentos salariales a docentes de Instituciones Educativas Oficiales de Municipios no certificados, del Departamento del Magdalena.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967 el pago de los sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y los trabajadores oficiales del orden Por nacional, departamental, distrital y municipal, serán por los servicios efectivamente prestados.

Que el artículo segundo del Decreto 1647 de 1967, señala que es obligación de los funcionarios públicos que deben certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"La no prestación oportuna del servicio para el cual están vinculados por el Estado, o el cese de actividades laborales, realizados por los servidores públicos, no amparados en justa causa previamente definida en la ley, se entiende ilegal y generará para quienes participen en él, la no causación de la remuneración en los términos previstos en el Decreto 1647 de 1967".

Que el Artículo Primero del Decreto 1844 del 25 de Mayo de 2007, Establece "POR EL CUAL SE ORDENA EL NO PAGO DE DIAS NO LABORADOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

Que en su Artículo Segundo el Decreto 1737 del 15 de Mayo de 2009 se pronunció en el mismo sentido al establecer que el jefe inmediato debe reportar al Jefe de personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este

Por la cual, se ordena descuentos salariales a docentes de Instituciones Educativas Oficiales de Municipios no certificados, del Departamento del Magdalena.

Reporte será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2004 (Código Único Disciplinario).

Que consultado el sistema Humano, de registro y control de incapacidades de esta Secretaria, se constató, que durante el tiempo de su ausencia, los docentes relacionados, no cuentan con incapacidad y/o licencia alguna.

Dado que los motivos para no presentarse a laborar, los días, sábados: 08, 15, 20, 22, 29 de Julio y 5, 12 y 9 de Agosto del año 2017 respectivamente, no han sido justificados por cada uno de los docentes antes mencionados, luego de haber sido llevado el debido proceso por el rector y demostrado mediante los respectivos listados de asistencia, lo que deviene necesariamente en una deducción salarial, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven del incumplimiento de sus deberes. Por ello mediante el presente acto habrá de procederse con las deducciones salariales legales pertinentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

RESOLUCION N° 0287 2018

26 MAR. 2018

Por la cual, se ordena descuentos salariales a docentes de Instituciones Educativas Oficiales de Municipios no certificados, del Departamento del Magdalena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar descontar del salario que perciben en la nómina Departamental los docentes relacionados a continuación, el equivalente a los días no laborados especificados, por concepto de ausencia laboral injustificada, por ausentarse los días: 5, 11, 13, 17, 20, 26 y 27 De Octubre y 6, 13 y 18 de Septiembre del año 2017 respectivamente, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto.

Por la cual, se ordena descuentos salariales a docentes de Instituciones Educativas Oficiales de Municipios no certificados, del Departamento del Magdalena.

DOCENTE	CEDULA	GRADO DE ESCALAFON	ASIGNACION SALARIAL DECRETO	DÍAS DE AUSENCIA
JUDITH MOLINA TRUJILLO	26879494	13	2'983.219	6
OMAIRA ABELLO CANTILLO	26879646	14	3'397.579	6
IBETH OROZCO MORALES	22633272	13	2'983.219	5
JOSE JULIAN PABON CARRILLO	5095348	06	1'330.678	5
ARELIS LIDUENA BLANQUICETH	22637511	14	3'397.579	3
CONSUELO MORALES SOLANO	32846582	13	2'983.219	3
KIRIA COLPAS ANGARITA	32679887	13	2'983.219	3

PARAGRAFO. La aplicación de esta deducción se hará efectiva en la nómina del mes respectivo, en que se encuentre en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: remítase copia de este acto administrativo a las Áreas Salarial y prestacional y a la Hoja de Vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los _____ del 2018


NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretario de Educación Del Magdalena

26 MAR. 2018

Proyectó: Olga Isabel Díaz Sosa
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo: Tanhía Murgas
Profesional Universitario Área Planta

Revisó: Marco Guerrero
Coordinador Área Jurídica

